



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

LICITACION PUBLICA N°001-2024/DRET-CS-I (Primera Convocatoria)

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REMODELACION DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPO DE AULA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E.S.T.P. 24 DE JULIO ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES

En la ciudad de Tumbes, provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes; sientos las 17:00 horas del 31 de mayo del 2024, en la Oficina del Área de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación Tumbes, se reunieron los miembros del Comité de selección designados mediante RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N°00351 de fecha 15 de abril de 2024, encargados de la preparación conducción y realización del procedimiento de selección de la LICITACION PUBLICA N°001-2024/DRET-CS-I (Primera Convocatoria), correspondiente a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: REMODELACION DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPO DE AULA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E.S.T.P. 24 DE JULIO ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, a fin de realizar la apertura electrónica de ofertas, admisión, calificación y evaluación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de ser el caso.

El quórum necesario que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente Titular	Ing. LEONARDO RAFAEL LEON OLAYA	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro Titular	Lic. MARCO ANTONIO GARRIDO PALOMINO	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro - Suplente	Ing. JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS	Titular	
		Suplente	X



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El presidente del Comité de Selección da inicio al acto e indica que el quorum y los miembros participantes de la sesión, es el necesario que exige la normativa de contrataciones del estado y se valida con la presencia de los miembros antes descritos.

I. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

Se verificó el registro de participantes en el SEACE, el cual se realizó de manera electrónica, evidenciando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases integradas, se registraron los siguientes participantes:

Nro.	RUC/ Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10166241141	CUBAS RUIZ JORGE NAPOLEON	2024-05-11 09:31:06.0	Válido
2	20102428197	PEREZ Y CASTRO INGS. S. CIVIL DE R. L	2024-05-25 14:15:11.0	Válido
3	20102670214	BARRANTES Y CIA S.R.L	2024-05-27 22:06:55.0	Válido
4	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2024-05-06 08:25:09.0	Válido
5	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2024-04-30 00:42:18.0	Válido
6	20392986601	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	2024-05-03 14:58:13.0	Válido
7	20409215913	ARQUITECTURA INGENIERIA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-05-12 10:50:31.0	Válido
8	20409285962	OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-05-16 19:10:26.0	Válido
9	20409287582	VINCES CONSTRUCTORES S.R.L.	2024-05-12 10:55:17.0	Válido
10	20409357203	COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L.	2024-05-01 16:26:14.0	Válido
11	20409483098	LIN YIN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS E.I.R.L.	2024-05-12 10:53:35.0	Válido
12	20479780847	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-05-23 11:23:06.0	Válido
13	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	2024-05-07 18:15:16.0	Válido



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

14	20484206997	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	2024-05-08 07:52:35.0	Válido
15	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-04 20:38:27.0	Válido
16	20524915686	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CPS S.A.C.	2024-05-29 23:18:02.0	Válido
17	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-04-30 09:17:33.0	Válido
18	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-05-02 10:02:04.0	Válido
19	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-05-02 16:18:25.0	Válido
20	20601058406	CORPORACIÓN L & A IMPORT S.A.C.	2024-05-02 23:00:21.0	No válido
21	20601226279	CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-05-13 09:34:43.0	Válido
22	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-05-14 23:03:10.0	Válido
23	20602126120	QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-21 23:43:55.0	Válido
24	20602691617	CLOUD INFRASTRUCTURE AND TELECOM PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CLOUD IT PERU S.A.C.	2024-05-22 18:45:56.0	Válido
25	20604147388	EJECUTORA PERU NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-28 23:57:00.0	Válido
26	20608085310	INVERSIONES SOFTNET PERU 2016, S.A.C.	2024-05-20 19:16:40.0	No válido
27	20608363441	HF. CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2024-05-12 10:57:05.0	Válido
28	20610605312	CONSTRUCCIONES MAQUINARIA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-10 08:26:40.0	Válido
29	20610738622	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES DYC INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-04-30 09:34:13.0	Válido



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Continuando con el presente acto, el presidente del Comité de Selección indica a los demás integrantes del comité lo siguiente:

- De conformidad a la Resolución N°01962-2020-TCE-S1 (///) Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. También, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.
- Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, deber ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.
- Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues como se indico precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de ingerir o interpretar hecho alguno. Códice con la RESOLUCION N°381-2019-TCE-S1 y RESOLUCION N°0334-2019-TCE-S1
- “(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y que, en función de ellas es que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como lo postores sujetos a sus disposiciones.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

II. DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas por medio electrónico:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-EDUCACION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRT-DRET-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: REMODELACION DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPO DE AULA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E.S.T.P. 24 DE JULIO ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES

Nro. Item	Descripción del Item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	OBRA: REMODELACION DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPO DE AULA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E.S.T.P. 24 DE JULIO ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES			
10166241144	CUBAS RUIZ JORGE NAPOLEON	30/05/2024	10:26:18	Electronico
20102428197	PEREZ Y CASTRO INGS. S. CIVIL DE R. L	30/05/2024	18:15:25	Electronico
20392966601	SAN JOSE	30/05/2024	19:31:02	Electronico
20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	30/05/2024	20:20:02	Electronico
20602126120	CONSORCIO VALES	30/05/2024	20:32:55	Electronico
20102670214	CONSORCIO 24 DE JULIO	30/05/2024	22:26:21	Electronico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. DETALLE DE LAS OFERTAS – ADMITIDAS o NO ADMITIDAS:

N°	REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS	POSTORES						
		SAN JOSE	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	CUBAS RUIZ JORGE NAPOLEON	CONSORCIO VALES	PEREZ Y CASTRO INGS. S. CIVIL DE R. L	CONSORCIO 24 DE JULIO	
a.)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	OBSERVADA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
b.)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
c.)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
d.)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
e.)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	PRESENTA	PRESENTA	NO CUMPLE	PRESENTA	NO CUMPLE	PRESENTA	PRESENTA
f.)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	NO CUMPLE	PRESENTA	-----	PRESENTA	-----	PRESENTA	PRESENTA
g.)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	-----	NO CUMPLE	-----	PRESENTA	-----	PRESENTA	PRESENTA
RESULTADO		NO ADMITIDA	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO CUMPLE	ADMITIDO	ADMITIDO

(Handwritten signatures and initials)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado *"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"*

Así mismo, de acuerdo al numeral 73.3 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (...) *Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.*

1. **POSTOR: SAN JOSE** (integrado por BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C. 60% de obligaciones y SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA 40% de obligaciones)

Presenta oferta con una cantidad de 119 folios, en la que en su ANEXO 01, describe el nombre del consorcio siendo este: CONSORCIO SAN JOSE; sin embargo, en el detalle de presentación de oferta – FICHA SEACE, el postor precisa que su oferta se presenta con el nombre de SAN JOSE; demás en el ANEXO 05 – PROMESA DE CONSORCIO no detalla el nombre del consorcio, evidenciándose una información inexacta promesa y confusa para los miembros integrantes del comité.

En el ANEXO 05 – PROMESA DE CONSORCIO, se observa el porcentaje otorgado a los integrantes del consorcio siendo estos: BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C. con el 60% de obligaciones y SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con el 40% de obligaciones, incumpliendo con el porcentaje determinado en las bases integradas del procedimiento de selección, en detalle:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece que el número máximo de consorciados es de dos integrantes con un porcentaje de participación

²⁰ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

41

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE TUMBES
LICITACION PUBLICA N°001-2024/GRT-DRET-CS-I (Primera Convocatoria)

mayor del setenta por ciento en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, asimismo, el porcentaje de participación de cada consorciado debe ser mayor del veinte por ciento.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados

Por lo que, se declara NO ADMITIDA LA PROPUESTA.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. POSTOR: INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.

El postor en la presentación el ANEXO 06 - no cumple con indicar la fecha de los costos para el cálculo del precio de su oferta conforme se ha establecido en el numeral 14 de los términos de referencia del CAPITULO III de las bases integradas, las mismas que establecen: ***Por lo tanto, el postor deberá presentar su oferta económica calculada con precios al mes y año del presupuesto base (valor referencial), debiendo indicarse en el respectivo anexo.***

Por lo tanto se declara **NO ADMITIDA** su oferta.

Es preciso señalar que la revisión de las ofertas de los postores se debe a la **RESOLUCION N°02327-2022-TCE-S2**, que señala: ***"(...) corresponde primero remitirnos a las bases integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones"***

Asimismo, no es función del comité realizar interpretaciones sobre la falta de información clara en los documentos proporcionados por el postor en su oferta conforme con lo señalado en la RESOLUCION N°02167-2020-TCE-S1"(...) no es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato"

3. POSTOR: CUBAS RUIZ JORGE NAPOLEON

En el ANEXO 06 – PRECIO, Se observa la incidencia de los gastos fijos y variables ofertados, por el postor; estos valores son inferiores al determinado en el expediente técnico; por lo tanto está incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1 del CAPITULO III de la sección específica de las bases integradas que establece: ***Se deberá tener en cuenta al momento de elaborar el precio de la oferta que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no podrán ser menores al porcentaje establecido en el expediente técnico, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera este presente la dirección técnica y por ende asegure la calidad de la obra, así como cubrir los costos de seguros, servicios, alquileres, ensayos, gastos administrativos, financieros, etc.***

Además presenta el ANEXO 04 sobre el cual el postor agregó, con respecto al establecido en el anexo de las bases el texto ***"(...) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra"***. Con lo cual se invalida dicho documento debido a que los postores deben presentar su oferta, teniendo en cuenta el formato establecido, y LA MODALIDAD DE EJECUCION; es necesario precisar que la modalidad de ejecución LLAVE EN MANO está establecido desde el expediente de contratación ya que este último corresponde a un expediente en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento de la obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recursos de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

según corresponda de conformidad con la normativa. Por lo que esta oferta se declara NO ADMITIDA al evidenciarse que el postor no oferta bajo la modalidad de LLAVE EN MANO utilizando la descripción del formato que no corresponde.

15

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024/GRT-DRET-CS-I (Primera Convocatoria)
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA Y AULA DE COMPUTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E.S.T.P "28 DE JULIO ZARUMILLA" DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES**, en el plazo de 75 (SETENTA Y CINCO) días calendario.

Chiclayo, 30 de Mayo del 2024

Es preciso señalar que la revisión de las ofertas de los postores se debe a la RESOLUCION N°02327-2022-TCE-S2, que señala: "(...) corresponde primero remitirnos a las bases integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones"

Asimismo, no es función del comité realizar interpretaciones sobre la falta de información clara en los documentos proporcionados por el postor en su oferta conforme con lo señalado en la RESOLUCION N°02167-2020-TCE-S1"(...) no es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato"

9



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. POSTOR: CONSORCIO VALES

Cumple con los documentos obligatorios para su admisión.

5. POSTOR: PEREZ Y CASTRO INGS. S. CIVIL DE R. L

Además presenta el ANEXO 04 sobre el cual el postor agregó, con respecto al establecido en el anexo de las bases el texto "(...) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra". Con lo cual se invalida dicho documento debido a que los postores deben presentar su oferta, teniendo en cuenta el formato establecido, y LA MODALIDAD DE EJECUCION; es necesario precisar que la modalidad de ejecución LLAVE EN MANO está establecido desde el expediente de contratación ya que este último corresponde a un expediente en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento de la obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recursos de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda de conformidad con la normativa. Por lo que esta oferta se declara NO ADMITIDA al evidenciarse que el postor no oferta bajo la modalidad de LLAVE EN MANO utilizando la descripción del formato que no corresponde.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024/DRET-CS-J (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "REMODELACION DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA Y AULADE COMPUTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E.S.T.P "24 DE JULIO ZARUMILLA" DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES" en el plazo de 75 días calendario.

PIURA. 30 DE MAYO DE 2024

PEREZ & CASTRO INGS. S. Civil de R.L.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es preciso señalar que la revisión de las ofertas de los postores se debe a la RESOLUCION N°02327-2022-TCE-S2, que señala: "8...) *corresponde primero remitirnos a las bases integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones*"

Asimismo, no es función del comité realizar interpretaciones sobre la falta de información clara en los documentos proporcionados por el postor en su oferta conforme con lo señalado en la RESOLUCION N°02167-2020-TCE-S1"(...) *no es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentarse contra el Principio de Igualdad de Trato*"

6. POSTOR: CONSORCIO 24 DE JULIO

Cumple con los documentos obligatorios para su admisión.

IV. REQUISITOS DE EVALUACION

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de la oferta admitida, cuyo resultado es el siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	POSTOR	
	CONSORCIO VALES	CONSORCIO 24 DE JULIO
A. PRECIO – (98 PUNTOS)		
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta</p>	<p>S/ 3'073,643.06 (98 PUNTOS)</p>	<p>S/ 3'074,832.48 (97.96 PUNTOS)</p>



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FACTOR DE EVALUACIÓN	POSTOR	
	CONSORCIO VALES	CONSORCIO 24 DE JULIO
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio		
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – (2 PUNTOS)		
<u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje. (Máximo 2 puntos) Presenta Certificado ISO 37001 2 puntos No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos	02 (puntos)	02 (puntos)
PIJNTAJE	100 PUNTOS	99.96 PUNTOS

Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación de ofertas.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

V. REQUISITOS DE CALIFICACION

El comité de selección verifica los documentos de calificación de los postores admitidos y evaluados.

REQUISITOS DE CALIFICACION		POSTOR	
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CONSORCIO VALES	CONSORCIO 24 DE JULIO
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a la construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o recuperación de infraestructura educativa del nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o infraestructuras educativas a nivel universitario, que comprendan ambientes pedagógicos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p>	NO CUMPLE	CUMPLE
	ESTADO	DESCALIFICADA	CALIFICADA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, se considerará obra similar a la construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o recuperación de infraestructura educativa del nivel INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA y/o infraestructuras educativas a NIVEL UNIVERSITARIO, que comprendan ambientes pedagógicos, ello en armonía con la absolución de la observación Nro 25 del pliego publicado en el SEACE; sin embargo, el postor presenta como única experiencia su participación en la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, SECUNDARIA, CEBA Y CETPRO – CRISTO REY, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” la misma que por su sola descripción acredita intervenciones en los niveles de primaria y secundaria los cuales sí se encuentran incluidos en dicha definición mientras que las intervenciones en el CEBA y CETPRO, al no formar parte de la definición, no corresponden ser consideradas; no obstante, teniendo en cuenta que la responsabilidad en la forma de alcance la de oferta recae en el postor, de su oferta no se evidencia información clara y fehaciente que permita a éste colegiado conocer con certeza el monto facturado solo por las intervenciones en los niveles de primaria y secundaria, lo cual imposibilita determinar la validez de su experiencia.

En consecuencia, se descalifica la oferta.

Es preciso señalar que la revisión de las ofertas de los postores se debe a la RESOLUCION N°02327-2022-TCE-S2, que señala: “8...) *corresponde primero remitirnos a las bases integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones*”

Asimismo, no es función del comité realizar interpretaciones sobre la falta de información clara en los documentos proporcionados por el postor en su oferta conforme con lo señalado en la RESOLUCION N°02167-2020-TCE-S1”(...) no es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato”



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VI. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Los integrantes del Comité de Selección, colegiadamente y por unanimidad acuerdan declarar la buena pro al postor **CONSORCIO 24 DE JULIO** por el importe de S/ 3'074,832.48.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro, se dará de acuerdo a lo previsto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado por D.S. N°344-2018-EF.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 20:30 horas del mismo día.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN


.....
Ing. LEONARDO RAFAEL LEON OLAYA


.....
Lic. MARCO ANTONIO GARRIDO PALOMINO


.....
Ing. JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS